

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº1 DE PAMPLONA

Concurso Ordinario 229/2013.

D. Jaime Ubillos Minondo, Procurador de **NASIPA, S.L.** (en adelante, "NASIPA"), según tengo acreditado en los presentes autos, y actuando bajo la dirección letrada de D. Joanes Labayen Andonaegui, colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

PRIMERO.- Que, dentro del plazo previsto en la Ley Concursal, se viene a presentar **PROPUESTA DE CONVENIO**, que se acompaña como **DOCUMENTO N.º 1** del presente escrito.

SEGUNDO.- Que el contenido de la Propuesta de Convenio que se presenta respeta la regulación general de los arts. 99 y siguientes de la Ley Concursal. Así, junto con la Propuesta de Convenio, se acompaña como anexo a éste, el **Plan de Viabilidad y el Plan de Pagos**.

TERCERO.- Que, al amparo de lo previsto en el artículo 111.2.2º de la Ley Concursal, que establece la posibilidad de acordar la tramitación escrita del convenio en los casos en los que el número de acreedores sea superior a 300, dándose cumplimiento al requisito exigido, por medio de la presente se solicita que se proceda a la tramitación escrita de la fase de convenio, debiendo el Auto que se dicte, fijar la fecha límite para presentar las adhesiones o los votos en contra a la propuesta de convenio presentada.

Por lo expuesto, respetuosamente,

SUPLICO AL JUZGADO, que tenga por presentado este escrito junto con los documentos y copias que lo acompañan, se sirva admitirlo y en su virtud, tras los trámites legalmente procedentes:

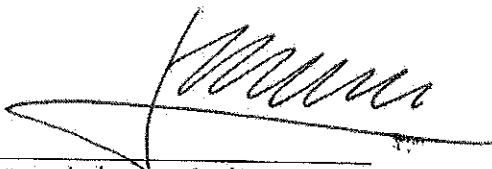
1. Tenga por presentada Propuesta de Convenio por NASIPA junto con su anexo y que contiene el plan de pagos con detalle de los recursos previstos para su cumplimiento y el plan de viabilidad;
2. De traslado a la Administración Concursal para que emita el escrito de evaluación sobre su contenido; y,

3. Admita a trámite la Propuesta de Convenio, procediendo a su tramitación por escrito,

OTROSÍ DIGO que, a los efectos dispuestos en el Art. 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, manifestamos nuestra expresa voluntad de cumplir con todos los requisitos establecidos por la Ley para toda clase de acto procesal, por lo que, de conformidad con lo establecido en dicho precepto,

SUPlico AL JUZGADO se nos conceda la posibilidad de subsanar cualquier clase de defecto en el que hubiéramos incurrido, por ser de Justicia que reitero en el mismo lugar y fecha.

Es Justicia que pido en Pamplona, a 2 de febrero de 2015.



D. Joanes Labayen Andonaegui
Abogado

D. Jaime Ubillos Minondo
Procurador